RESOLUCIÓN N° 92/2020

POR LA CUAL SE ACLARA ERRORES MATERIALES INVOLUNTARIOS EN LA RESOLUCIÓN N° 60/2020 DICTADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

Pilar, 31 de agosto de 2020.

VISTO: Los errores materiales involuntarios incurridos en la Resolución Administrativa N° 60/2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO LPN N° 11/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA – TANQUE ELEVADO (PLURIANUAL)" ID 367.151**"**, de fecha 15 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO: **Que**, erróneamente se consignó en varias partes de la resolución, como Identificador del Llamado - ID 367.151 en vez de ID 369183; igualmente se consigna un error en la redacción del monto de guaraníes escrito en letras, en el Artículo 1° de la Resolución en cuestión. En este sentido, es facultad del Gobierno Departamental subsanar o corregir este tipo de errores materiales involuntarios vía aclaratoria que puede ser realizada de oficio por la autoridad administrativa incluso a petición de parte interesada, lo cual se hace necesario en este caso, a fin de evitar cuestionamientos que obliguen a declarar su anulabilidad, lo cual a su vez, puede evitarse mediante esta vía;
Que, la Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", en su Art. 17 dispone: "*Son deberes y atribuciones del Gobernador... d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;*";
Que, la misma Ley en su Art. 26 expresa textualmente "*La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas (resoluciones) y reglamentos departamentales"; de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes*";

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

R E S U E L V E

Art. 1°: ACLARAR que corresponde a la Resolución N° 60/2020 el Identificador del Llamado ID.369183.

Art. 2°: MODIFICAR parcialmente el Art. 1° de la Resolución N° 60/2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO LPN N° 11/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA – TANQUE ELEVADO (PLURIANUAL) ID: 369183", en lo referente a la descripción en letras del importe en guaraníes, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 1°: AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO LPN N° 11/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA – TANQUE ELEVADO (PLURIANUAL)" ID 369183; por un monto de G. 269.810.000.- (guaraníes doscientos sesenta y nueve millones ochocientos diez mil).

Art. 3°: RATIFICAR todas las decisiones adoptadas por este Gobierno Departamental mencionadas en el Artículo que antecede.

Art. 4°: REFRENDA la presente resolución la Secretaria General de la Gobernación de Ñeembucú.

Art. 5°: COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido archivar.

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCU * Secretaría General *

MAIDA TEJERA APTHORPE
Secretaria General

GOBERNACION * XII Dpto. de Ñeembucú *

LUIS FEDERICO BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador de Ñeembucú